



Resolución Ejecutiva Regional

N° **080** -2026-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **29 ENE 2026**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0101-2026-G.R.P./GOB, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Gobernador Regional de Pasco; Informe N° 0017-2026-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Gerente General Regional; Informe Legal N° 053-2026-GRP-GGR/GAJ, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio Múltiple N° D000001-2026-JUS/PGE-CTPPGE, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado; Resolución Ministerial N° 0481-2025-JUS, de fecha 31 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29982; consagra que los Gobiernos Regionales son persona jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera con pliego presupuestal, con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Pasco, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, en consonancia con lo anteriormente expuesto, el primer párrafo del art. 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el art. 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las Atribuciones de los Presidentes Regionales (ahora Gobernadores Regionales), precisando, entre otras de sus atribuciones, la siguiente:

(...)

d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.

(...)

Que, con los art. 29 y 30 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país y en la Provincia Constitucional del Callao, como personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, el art. 47 de la Constitución Política del Perú, sobre la Defensa Judicial del Estado, establece expresamente que quien asume la defensa de los intereses del Estado son los Procuradores Públicos: Art. 47 "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. El Estado esta exonerado del pago de gastos judiciales";





Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado, esto conforme a su art. 1;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, definen al sistema como aquel por medio del cual los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, estando integrado por las Procuradurías Públicas en sus distintos ámbitos y la Procuraduría General del Estado como ente rector. Es así que, refiere que las Procuradurías Públicas constituyen el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses de las entidades que representan;

Que, el art. 24 del Decreto Legislativo N° 1326, establece que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, a excepción de las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como las de los organismos constitucionales autónomos, que mantienen autonomía administrativa y funcional para dirigir sus respectivos procesos de selección respecto de la Procuraduría General del Estado;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al Plan de Implementación de esta última, aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que el Plan de Implementación a que refiere la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, comprende la incorporación y transferencia de las procuradurías públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, se aprobó el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 y la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de dicho Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0481-2025-JUS, se aprobó la actualización del Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Resolución Ministerial N° 00287-2022-JUS y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0439-2022, N° 0083-2023-JUS, N° 0401-2023-JUS y N° 0303-2024-JUS;

Que, el referido Plan de Implementación tiene como objetivo establecer el proceso de incorporación progresiva de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario. Dentro de ese contexto, el Plan de Implementación precisa que, durante el y año 2026, siguiendo la secuencia de incorporación progresiva, se incorporaran a la Procuraduría General del Estado las procuradurías públicas de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales, entre las que se encuentra la procuraduría pública regional del Gobierno Regional de Pasco, siendo en dicho periodo, en los casos que corresponda, se realizaran las coordinaciones a nivel descentralizado, teniendo en consideración la particularidad de cada procuraduría pública en su ámbito territorial;

Que, a través del Oficio Múltiple N° D000001-2026-JUS/PGE-CTPPGE, la Secretaria Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Pasco, adoptar las acciones pertinentes para la creación de un órgano colegiado a cargo del proceso de transferencia de su procuraduría pública, así como para su instalación e inicio de gestiones, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, y el Plan de Implementación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, y actualizado por Resolución Ministerial N° 0481-2025-JUS;





Que, en el Oficio Múltiple N° D000001-2026-JUS/PGE-CTPPGE, la Secretaria Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado requiere que dicho órgano colegiado este conformado por la máxima autoridad de la Entidad, por el Responsable de Presupuesto, por el responsable de Recursos Humanos, por el responsable de Bienes y Servicios, por el responsable de Acervo Documentario, por el responsable de Tecnologías de la Información y por el responsable de la Procuraduría Pública Regional, otorgándose un plazo de remisión y notificación hasta el 12 de enero de 2026;

Que, en consecuencia, corresponde precisar que la conformación de este órgano colegiado de naturaleza temporal responsable del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Pasco a la Procuraduría General del Estado, deberá estar presidido por la Gerencia General Regional, e integrado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por la Oficina de Logística, por la Oficina de Gestión Patrimonial, por la Secretaria General, por la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información y Comunicación y por la Procuraduría Pública Regional;

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde expedir acto resolutivo mediante el cual se apruebe la Conformación del Órgano Colegiado responsable del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Pasco a la Procuraduría General del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Órgano Colegiado responsable del proceso de transferencia de Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Pasco a la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, debiendo quedar integrado, bajo los siguientes integrantes:

Gerente General Regional	<i>Presidente</i>
Gerencia de Administración	<i>Secretario Técnico</i>
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	<i>Miembro</i>
Sub Gerencia de Recursos Humanos	<i>Miembro</i>
Sub Gerencia de Abastecimientos y Patrimonio	<i>Miembro</i>
Sub Unidad de Patrimonio	<i>Miembro</i>
Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	<i>Miembro</i>
Sub Gerencia de Modernización Institucional y Transformación Digital	<i>Miembro</i>
Procuraduría Pública Regional	<i>Miembro</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros que conforman el Órgano Colegiado responsable del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Pasco a la Procuraduría General del Estado, ejercen su cargo **AD HONOREM** y en adición a sus funciones, siendo que la implementación del mismo no irroga gastos al Estado, y Secretaria General ponga de conocimiento la presente Resolución a los integrantes del Órgano Colegiado, así como a las áreas administrativas de la Entidad, que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la vigencia del Órgano Colegiado señalado, culmina al término del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Pasco a la Procuraduría General del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO



Mg. JUAN LUIS CHOMBO VEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL